



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
01/06/2026



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1563906R

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO Y DE EMPRENDIMIENTO MUNICIPAL COWORKING RURAL BONETE

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Bonete, en el marco de la subvención directa concedida por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para actuaciones destinadas al impulso y apoyo de proyectos singulares que permitan la transformación territorial repercutiendo en la reversión de la despoblación, concretamente para la puesta en marcha de un espacio coworking, dispone mediante la presente, ejercitando la potestad reglamentaria que le viene reconocida por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la necesidad de adoptar esta Ordenanza con el fin de regular normas generales de uso y disfrute de este espacio para garantizar el buen funcionamiento, la normal convivencia y el respeto a las personas e instalaciones municipales. Las normas aquí recogidas serán de obligado cumplimiento por los usuarios del espacio Coworking Rural Bonete para la adecuada convivencia, mantenimiento, limpieza y aprovechamiento ciudadano en el municipio con el objetivo de establecer una adecuada regulación normativa que impulse las actividades que se desarrollen en el mismo por las personas físicas y jurídicas, ya sean residentes o no en el municipio.

Asimismo, el objetivo primordial de esta Ordenanza es regular normas sencillas de uso y disfrute del espacio para preservarlo como un lugar de cotrabajo, encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad y bajo la supervisión y moderación de las personas encargadas y responsables de su organización su actividad de cotrabajo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás.

Este preámbulo viene así a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Concepto de Espacio de trabajo colaborativo y de emprendimiento o Coworking

El espacio de trabajo colaborativo y de emprendimiento, coworking "Coworking Rural Bonete", se constituye como un espacio físico de titularidad pública municipal para la promoción del empleo y autoempleo, ubicado en el Centro Cultural de Bonete, ubicado en la Avenida de la Libertad de este municipio.

Se ofrece el uso temporal del espacio a personas que soliciten su uso, y la prestación de servicios comunes para el cumplimiento de los fines del mismo.

El uso del Espacio "Coworking Rural Bonete", salvo nueva organización por el Ayuntamiento de Bonete, es gratuito.

Artículo 2. Fines del espacio de trabajo colaborativo y de emprendimiento

Los fines que se pretenden con este espacio son:

- Favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas.
- Favorecer la generación de empleo.



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA ADLL 7472 73E9 3YDX

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO Y EMPRENDIMIENTO - SEFYCU 6008795

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
01/06/2026



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1563906R

- Diversificar la estructura productiva local, favoreciendo la instalación de empresas de carácter innovador.
- Fomento de la cultura emprendedora en el municipio de Bonete y Comarca.
- Ayuda y apoyo a la mejora y competitividad de las empresas locales.
- Soporte al tejido productivo y fomento del asociacionismo empresarial en el municipio.
- Promoción de empleo y formación ocupacional.
- Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local.
- Información y tramitación de posibles ayudas y subvenciones.
- Trabajar por la cohesión territorial y social, el reparto de los recursos, el desarrollo y la mejora de la calidad de vida de la sociedad local.
- Impulsar una mayor accesibilidad al empleo y fortalecer las relaciones laborales y estratégicas entre las empresas y la sociedad local.
- Asesoramiento a las empresas (especialmente, aquellas de reciente creación) para estimular su crecimiento, y apoyar en la búsqueda de sinergias colaborativas y oportunidades de promoción a nivel local.
- Asesoramiento para diseñar la elaboración de diseño de un Plan de Marketing digital.
- Fomentar la digitalización de negocios locales.
- Formación y asesoramiento para la utilización de los recursos digitales.

Artículo 3. Objeto de la ordenanza

Constituye el objeto de la presente ordenanza regular el uso del Espacio de trabajo colaborativo y de emprendimiento "CoWorking Rural Bonete". Regulando las normas generales de uso y disfrute de este espacio para garantizar su buen funcionamiento, la normal convivencia, el respeto a las personas e instalaciones municipales, y contribuir y facilitar la consecución de los objetivos del proyecto.

El objetivo del espacio de trabajo colaborativo y de emprendimiento es ofrecer a personas un espacio de trabajo compartido que, basándose en un modelo de trabajo colaborativo, sirva para fomentar la creación de sinergias, el aprendizaje conjunto, el fomento de relaciones y compartimiento de proyectos y conocimiento.

En concreto se regulan:

- a) Organización del Espacio de trabajo colaborativo y de emprendimiento.
- b) Personas beneficiarias/usuarios del espacio.
- c) Descripción de instalaciones.
- d) Horario, Seguridad, uso y conservación.
- e) Obligaciones y derechos del Ayuntamiento de Bonete y de los usuarios.
- f) Responsabilidad de Usuarios/as.



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA ADLL 7472 73E9 3YDX

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO Y EMPRENDIMIENTO - SEFYCU 6008795

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
01/06/2026



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1563906R

TÍTULO II. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 4. Organización del Espacio de trabajo colaborativo y de emprendimiento

Para garantizar el buen funcionamiento del Espacio de trabajo colaborativo y de emprendimiento del "CoWorking Rural Bonete" será gestionado por el Ayuntamiento.

Artículo 5. Personas beneficiarias/ usuarias del espacio

Podrán ser beneficiarios y/o usuarios de este espacio:

- Personas con intención de desarrollar proyectos y otras iniciativas de desarrollo local.
- Emprendedores, autónomos o representantes de pequeñas o medianas empresas.
- Personas que utilicen las instalaciones para teletrabajar por cuenta ajena.
- Interesados en obtener un asesoramiento para su empresa (especialmente, aquellas de reciente creación) para estimular su crecimiento, y participar en la búsqueda de sinergias colaborativas y oportunidades de promoción a nivel local.
- Interesados en obtener un asesoramiento para la elaboración de diseño de un Plan de Marketing digital.
- Interesados en digitalizar su negocio local y/o obtener formación y asesoramiento para la utilización de los recursos digitales.
- Personas interesadas en obtener asesoramiento sobre cursos de formación para la promoción del empleo y/o realizarlos de forma online.

Artículo 6. Descripción de instalaciones

El espacio de trabajo colaborativo y de emprendimiento, "CoWorking Rural Bonete", está situado en el Centro Cultural de Bonete en la Avenida de la libertad y dispone de las siguientes instalaciones:

- Dos salas, una de trabajo y otra para reuniones.
- Tres puestos de ordenador fijos.
- Acceso a conexión wifi, servicio y calefacción.

TÍTULO III. HORARIO, SEGURIDAD, USO Y CONSERVACIÓN

Artículo 7. Horario

Con carácter general "CoWorking Rural Bonete" estará en funcionamiento, en días laborables de:

- Lunes a viernes, desde las 8:30 a las 14:30 y desde las 16:00 a las 19:00 horas.

Respetando los festivos de carácter nacional, autonómico o local, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda modificar el horario establecido en función de las necesidades que puedan surgir.

Se podrá modificar los horarios establecidos, notificándose a las personas usuarias, especialmente durante épocas de festividad.



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA ADLL 7472 73E9 3YDX

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO Y EMPRENDIMIENTO - SEFYCU 6008795

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
01/06/2026



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1563906R

Se podrá disponer el cierre en cualquier momento de la totalidad o parte de las instalaciones para efectuar trabajos de reparación, modificaciones, reformas o cambios en la organización administrativa que sean necesarias, previa comunicación a los/las titulares de los puestos o espacios afectados, con la mayor antelación que permitan las circunstancias que concurran en cada caso, salvo en los supuestos de urgencia o fuerza mayor. En ningún caso este cierre temporal dará derecho a las personas usuarias a la exigencia al Ayuntamiento de responsabilidad patrimonial e indemnización de daños y perjuicios.

Artículo 8. Seguridad

1. El Ayuntamiento de Bonete y las personas responsables del espacio "Coworking Rural Bonete" no se hacen responsables de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad (incluido robos) que pueden cometer extraños contra enseres, bienes o efectos de las empresas usuarias del Espacio.
2. Está prohibida la utilización injustificada de los extintores de incendios, así como los dispositivos o medidas de seguridad que hubiere, debiendo respetarse todas las normas e instrucciones dictadas por los responsables del Espacio en materia de seguridad.
3. El Ayuntamiento de Bonete se reserva el derecho a denegar la admisión al Espacio de trabajo colaborativo y de emprendimiento, "Coworking Rural Bonete", de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e interés del mismo, del Ayuntamiento de Bonete o de sus personas usuarias, así como usuarios/as que no respeten las normas convencionales de higiene personal, comportamiento, respeto y buena convivencia.
4. No se permitirá la entrada a la Sala a ningún usuario fuera del horario establecido.
5. Cualquier persona que acceda o permanezca en el Espacio de trabajo colaborativo y de emprendimiento, "Coworking Rural Bonete", estará obligada a identificarse ante los responsables del Espacio y a justificar su presencia allí por su vínculo con las personas usuarias.
6. Por cuestiones de seguridad cuando se utilicen puestos fijos del Espacio se recomendará trabajar con unidades extraíbles de almacenamiento de datos informáticos, siendo responsabilidad de los usuarios el correcto tratamiento de sus datos personales y empresariales, no responsabilizándose el Ayuntamiento de Bonete de la posible pérdida, sustracción o uso ilegítimo de los mismos.

Artículo 9. Uso y conservación

1. Queda prohibida la utilización inadecuada de cualquier elemento que genere ruido y molestias al resto de personas usuarias del Espacio de trabajo colaborativo y de emprendimiento "Coworking Rural Bonete" así como la introducción de cualquier animal (excepto perros guía) y/o material peligroso.
2. Queda prohibida la realización de cualquier actividad en el recinto que sea diferente a la empresarial y/o formativa.
3. Para instalación de software en los puestos fijos y/o instalación de equipamiento adicional en el Espacio será necesaria la autorización del/los Responsables del "Coworking Rural Bonete" o del Ayuntamiento de Bonete previa solicitud.
4. El uso del Coworking Rural Bonete, salvo nueva organización por el Ayuntamiento de Bonete, es gratuito.



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA ADLL 7472 73E9 3YDX

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO Y EMPRENDIMIENTO - SEFYCU 6008795

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
01/06/2026



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1563906R

5. Se facilitará la incorporación al espacio al mayor número de usuarios posibles según aforo, siendo ofertados puestos con ordenadores fijos y para disponer con ordenador portátil del usuario.

TÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 10. Obligaciones y derechos del Ayuntamiento de Bonete

1. Derechos:

1.1. Gestionar y adjudicar el uso y horario del Espacio "Coworking Rural Bonete" por parte del personal del Ayuntamiento de Bonete.

1.2. Poner fin a la autorización del uso de la oficina por las causas previstas, previa tramitación del pertinente procedimiento.

1.3. Solicitar la información necesaria para velar por el cumplimiento de la presente ordenanza de funcionamiento.

2. Obligaciones:

2.1. La limpieza de la sala se realizará a cargo del Ayuntamiento de Bonete pero se exigirá a los usuarios un correcto comportamiento y uso de la misma. En caso de negligencia el Ayuntamiento de Bonete se reserva el derecho de admisión.

2.2. Organización de horarios y disponibilidad del Espacio "Coworking Rural Bonete".

Artículo 11. Derechos y deberes de los usuarios

1. Obligaciones:

1.1. Presentación de solicitudes mediante formulario establecido. Las solicitudes deberán presentarse, junto con la documentación requerida, en el Coworking Rural de Bonete para:

- Uso y disfrute del Espacio.
- Servicios de asesoramiento de Agentes de desarrollo local.
- Uso de la sala de reuniones.
- Instalación o depósito de equipamiento adicional en la sala (sin que el Ayuntamiento de Bonete se haga responsable de posibles robos, sustracción o deterioros o rotura de equipos).

1.2. Uso adecuado de las instalaciones.

1.3. Seguir las directrices e indicaciones de los responsables del espacio.

2. Derechos:

2.1. Utilizar el mobiliario asignado al puesto (mesa, silla, PC, ratón y teclado), las instalaciones y los espacios comunes, cuidando su mantenimiento y respetando las normas de uso de las mismas.

TÍTULO V. RESPONSABILIDAD

Artículo 12. Responsabilidad de uso de instalaciones



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA ADLL 7472 73E9 3YDX

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO Y EMPRENDIMIENTO - SEFYCU 6008795

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bonete
JOSEFA MANSILLA ORTUÑO
01/06/2026



Ayuntamiento de
BONETE

NIF: P0201800J

Alcaldía

Expediente 1563906R

Será responsabilidad de los usuarios los daños causados en el espacio de Coworking y en su mobiliario e instalaciones provocado por un mal uso o un uso irresponsable de las instalaciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Protección de datos de carácter personal

Las personas empresarias y emprendedoras alojadas en el Espacio de trabajo colaborativo y de emprendimiento, "Coworking Rural Bonete" autorizan el tratamiento de sus datos personales y la incorporación de los mismos a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Bonete.

Las personas empresarias y emprendedoras podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al fichero de los datos titularidad del Ayuntamiento de Bonete.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.



AYUNTAMIENTO DE BONETE

Código Seguro de Verificación: AXAA ADLL 7472 73E9 3YDX

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO Y EMPRENDIMIENTO - SEFYCU 6008795

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://bonete.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6